



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual fue remitido por el **Juzgado 17 Laboral del Circuito de la Ciudad de Cali**, se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-017-2019-00605-00
DEMANDANTE	ESPERANZA CANDELA OROZCO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCLES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1265

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali**, a este operador judicial, en virtud del **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, del cual se avocó conocimiento mediante **Auto de Sustanciación No. 347 del Trece (13) de Agosto de 2021**, siendo notificado en los Estados Electrónicos de la página Web de la Rama Judicial el **día Dieciocho (18) de Agosto del mismo año**.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente, se advierte que el Juzgado de origen previamente reconoció personería al apoderado Judicial de la entidad demandada, e igualmente dio por contestada la demanda dentro del término legal, conforme a los requisitos establecidos

en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, en consecuencia, se procederá a fijar fecha de audiencia.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandada, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** al Dr. **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.760.044 y Tarjeta Profesional No. 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

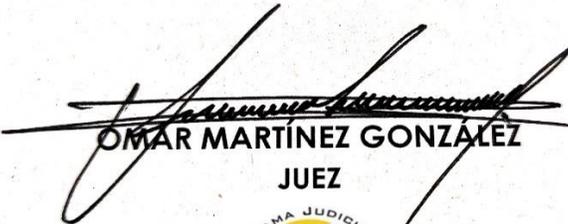
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que **deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos**, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2022

En Estado No. 079 se notifica a las partes la presente providencia



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA